

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil trece (2013)

Referencia:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	LUCELIA DÍAZ HERRERA, HUBER ANDRÉS DURANGO DÍAZ, SINDY JULIANA DURANGO DÍAZ, DARIS YAMED DURANGO MORENO, DOLYS JUDITH DURANGO, TEDYS MARIA DURANGO MORENO, IRIS MARGOTH DURANGO MORENO Y DELIS DAVEIDA DURANGO MORENO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 01356 00
ASUNTO	<b>Requiere parte demandante</b>

Mediante auto notificado por estado del 19 de septiembre de 2013, se inadmitió la demanda, en el cual se le solicitó a la parte demandante aportara constancia de haber cancelado el arancel judicial y presentara la constancia de que se había agotado requisito de procedibilidad frente al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Mediante memorial presentado ante la secretaria de esta corporación el día 3 de octubre de 2013, el apoderado de la parte demandante manifestó que los señores DOLYS JUDITH DURANGO, DARIS YAMED DURANGO MORENO, HUBER ANDRÉS DURANGO DÍAZ, SINDY JULIANA DURANGO DÍAZ, IRIS MARGOTH DURANGO MORENO y DELIS DAVEIDA DURANGO MORENO, no estaban obligados a declarar renta en el año inmediatamente anterior a la presentación de la demanda.

Respecto de la demandante LUCELIA DÍAZ HERRERA, pidió se le reconociera el amparo de pobreza por cuanto no cuenta con los recursos necesarios para pagar el arancel judicial, tal como obra a folios 147 del expediente.

Frente a la demandante TEDYS MARÍA DURANGO MORENO no realizó ningún pronunciamiento, por lo que previo a admitir la demanda se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante a fin de que se manifieste frente al pago del arancel judicial por parte de la demandante TEDYS MARÍA DURANGO MORENO en un término de cinco (5) días.

En merito de lo expuesto, **el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, a fin de que se manifieste frente al pago del arancel judicial por parte de la demandante TEDYS MARÍA DURANGO MORENO.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
MAGISTRADA**